

Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se le hace constar que, si incumple con el deber de manifestación de sus bienes a que se refiere el artículo 89 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por los deudores, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EXpte. APREMIO	DEUDOR	DNI/CIF	DEUDA	DOMICILIO (AYTO.)
390205076563	ALONSO FEITO, JOSÉ MARÍA	16052175S	106,70	CASTRO URDIALES
390205077270	«BILNO TRADE, S.L.»	B39510524	382,94	NOJA
390205076866	GONZÁLEZ CANALES, CELESTINO	13760430J	96,83	LIMPIAS
390205076462	MIGUEL PARDO, ROBERTO	20189583	43,64	LAREDO
390205076765	MORO --- RAQUEL	OX1219926Y	44,17	CASTRO URDIALES
390205076664	POLONIO SOLER, ALBERTO	43161767I	377,84	CASTRO URDIALES

Laredo, 15 de julio de 2005.–El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.
05/9590

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras prestaciones económicas.

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hacer saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación, por dos veces, al deudor don Juan Carlos Ibergallartu Prat y a su cónyuge, doña María Jesús Ibarguren Iglesias, en su domicilio de avenida Constitución, 14-6.º, de Castro Urdiales, de la diligencia de embargo de salario de su cónyuge, doña María Jesús Ibarguren Iglesias, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo al citado deudor y a su cónyuge, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: «Banco Santander Central Hispano», calle Menéndez Pelayo, 5, de Laredo (Cantabria), número de cuenta 0049 4983 25 2410110976.

Asimismo, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por si o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en el expediente administrativo de apremio 39020200037880, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco sin número, teléfono 942 608 129 y fax 942 608 136, con la

prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al ven-cimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios,
pensiones y otras retribuciones económicas

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su calidad de asalariada y cónyuge del deudor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el salario de su cónyuge, doña María Jesús Ibarguren Iglesias, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La entidad pagadora Ayuntamiento de Castro Urdiales procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 4.925,19 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 19 julio 2005.–El recaudador ejecutivo, Luis Javier Escalante Hermosilla.
05/9829

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes

Don Luis Javier Escalante Hermosilla, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39/020),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse estos ausentes de su domicilio, resultar estos desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC y exposición en tabloneros de edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los